

**Expediente:** 3711/2025

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES REGULADOR DE LA CESIÓN DE USO DE  
LOCALES COMERCIALES A ASOCIACIONES DECLARADAS DE INTERÉS PÚBLICO.**

**LOCALES NÚMEROS 3, 4, y 5 UBICADOS EN LA PROMOCIÓN DE 148 VPO SITA EN  
LA CALLE RÍO YEDRA, N.º 8, DE TOLEDO.**

**(LOC/006/859/003)**



## ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES.
- 3.- REQUISITOS DE LOS CESIONARIOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.
- 4.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
- 5.- ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE SELECCIÓN.
- 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 8.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- 9.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.
- 10.- CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.
- 11.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Anexo I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Anexo II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Anexo III.- KYC PERSONAS JURÍDICAS.

Anexo IV.- RESUMEN CONDICIONES TÉCNICAS.



## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES REGULADOR DE LA CESIÓN DE USO A ASOCIACIONES DECLARADAS DE INTERÉS PÚBLICO DE LOCALES COMERCIALES.**

### **LOCALES NÚMEROS 3, 4 Y 5 UBICADOS EN LA PROMOCIÓN DE 148 VPO SITA EN LA CALLE RÍO YEDRA, N.º 8, DE TOLEDO.**

#### **1.- INTRODUCCIÓN**

La empresa pública “Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.U.” (“GICAMAN”) se creó por la Ley 11/1997, de 17 de diciembre (la “Ley de creación de GICAMAN”), como ente instrumental al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quedando adscrita en la actualidad a la Consejería de Fomento.

Dicha Ley ha sido modificada en diversas ocasiones: por la Ley 13/2010, de 9 de diciembre (DOCM 20-12-2010), Ley 4/2011, de 10 de marzo (DOCM 56 de 22-03-2011) y Ley 6/2012, de 2 de agosto (DOCM 153 de 06-08-2012), con el objetivo de ampliar su objeto hasta el punto de facultar a GICAMAN para realizar cualquier actividad lícita para la consecución de su objeto social y, a tal fin, poder firmar acuerdos con las Administraciones Públicas y particulares, así como obtener y gestionar la financiación precisa.

En el marco de la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, GICAMAN es una empresa pública íntegramente participada por la Junta de Comunidades, sujeta a las previsiones del artículo 138 de dicha Ley, y que tiene por objeto, entre otros, proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar infraestructuras y equipamientos sociales, culturales, deportivos y de vivienda, competencia de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha que la misma promueve o en los que participa, según los términos de sus encargos y mandatos de actuación, así como los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras o equipamientos.

#### **2.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES.**



1.1.- El presente Pliego está dirigido a asociaciones declaradas de utilidad pública para la cesión de uso de los inmuebles descritos a continuación, por un periodo de veinte (20) años, a cambio de asumir los gastos de su acondicionamiento y puesta en servicio de sus instalaciones, así como el restos de los gastos ordinarios, tales como, cuotas de comunidad, impuestos y tasas y, una vez finalizado este periodo, devolver los inmuebles a un estado necesario para su uso comercial, cumpliendo con los requisitos, compromisos y obligaciones que se detallan en el presente Pliego de Condiciones Generales:

Se trata de tres locales (números 3, 4 y 5) propiedad de la empresa pública “Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.U.” (GICAMAN, S.A.U.), situados en la calle Río Yedra, n.<sup>º</sup> 8, de Toledo (en lo sucesivo, los inmuebles).

#### 1.2.- Descripción y estado de los inmuebles:

Los locales tienen una geometría rectangular, con una fachada a la calle. Los inmuebles objeto de cesión cuentan con acometida de luz y agua. No disponen de acometida de saneamiento, por lo que habría que resolver la evacuación de aguas residuales, ni disponen de salida de humos. Los locales se encuentran en bruto, por lo que no existen divisiones ni disponen de revestimientos. La fachada es de ladrillo cara vista y la parte modificable es de chapa, lo que permite disponer el cerramiento que más convenga a la actividad que se desarrolle en el interior de los locales.

### **3.- REQUISITOS DE LOS CESIONARIOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.**

Será requisito imprescindible para poder participar en el presente procedimiento, tratarse de **asociaciones con declaración de utilidad pública** otorgada mediante Orden del Ministerio del Interior.

#### **Documentación a presentar:**

- 1.- Solicitud de participación según modelo Anexo I del presente Pliego, debidamente firmada y cumplimentada.
- 2.- Estatutos de la asociación.
- 3.- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).



4.- Declaración responsable, conforme al modelo adjuntado en el Anexo II, comprensiva de los siguientes extremos:

- a) Que cumple con todas las condiciones previstas en el pliego de condiciones para participar en esta subasta.
- b) Que, en los órganos de administración o gobierno de la misma, no figura persona alguna que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- c) Que, en caso de ser adquirente o arrendatario de alguna vivienda de la promoción en la que se encuentra el Local Comercial, se ha elevado a escritura pública la venta o se ha formalizado el correspondiente contrato de arrendamiento, encontrándose al corriente de sus obligaciones.

5.- Cumplimentación del Anexo III, (KYC Blanqueo de Capitales).

6.- Memoria: Se presentará una Memoria conteniendo el detalle de la actividad o actividades a desarrollar en los inmuebles objeto de cesión, así como los fines de la asociación a los que se adscribe dicha actividad.

7.- Anteproyecto de los trabajos de adecuación de los inmuebles: Los solicitantes harán entrega de un documento a modo de anteproyecto, que contenga los aspectos fundamentales de las características generales de la obra a ejecutar para su adecuación a los fines que se destine.

La presentación de proposiciones presume por parte del solicitante la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

Las solicitudes se presentarán en **un sobre único cerrado y firmado** por el representante de la asociación.

En el anverso del sobre se indicará:

1. Título y clave del expediente
2. Nombre del interesado

#### **4.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El sobre antes reseñado deberá ser entregado en la siguiente dirección:  
Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.U.



GICAMAN, S.A.U.

Centro de Instalación de Empresas.

Calle Río Cabriel, 12

45007 Toledo

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **día 15 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas.**

## 5.- ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de Contratación declarará los solicitantes que han sido admitidos y, en su caso, excluidos. Acto seguido se procederá a la valoración de los documentos aportados por los solicitantes admitidos con base en los siguientes criterios de adjudicación:

### 1.- Memoria: hasta 5 puntos.

En la Memoria se detallará el contenido del proyecto a desarrollar en los inmuebles objeto de cesión: actividad o actividades para los que se utilizarán, objetivos a conseguir, fines de la asociación que se pretenden fomentar a través de dicha actividad, etc.

### 2.- Anteproyecto: hasta 3 puntos.

Se describirán los aspectos fundamentales de las obras de acondicionamiento de los inmuebles requeridas para el ejercicio de la actividad pretendida, valorándose la viabilidad del proyecto, así como la posibilidad, una vez finalizada la cesión, de devolver los inmuebles a un estado necesario para el uso comercial del mismo.

### 3.- Reducción de plazos: hasta 2 puntos.

- Plazo de inicio de la inversión: Se fija un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato de cesión para el comienzo de la inversión a realizar.

Se valorará con hasta 1 punto la reducción de dicho plazo propuesta por el solicitante.

- Plazo de finalización de las obras de acondicionamiento de los locales: Se fija un plazo de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato de cesión.

Se valorará con hasta 1 punto la reducción de dicho plazo propuesta por el solicitante.



Finalizada la valoración, se levantará acta que recogerá la relación de las solicitudes presentadas, la denominación de las asociaciones que hubieran participado en el procedimiento, así como el propuesto como adjudicatario.

En caso de renuncia del propuesto como adjudicatario, se propondrá como adjudicatario al inmediato siguiente por orden de puntuación.

Los solicitantes habrán de tener en cuenta que, en caso de que sean propuestos como adjudicatarios, deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la notificación de la propuesta de adjudicación la siguiente documentación:

- 1) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria justificativa de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 2) Certificación positiva del órgano competente de la Administración Tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 3) Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vista de la documentación presentada, se elevará a definitiva la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

## **6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez adjudicado el contrato, se formalizará por las partes contrato de cesión de los inmuebles en el plazo máximo de UN (1) mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. El contrato que sobre la base de este Pliego se realice tendrá carácter privado. El presente Pliego de Condiciones revestirá igualmente, junto con el contrato futuro y en su caso sus anexos, carácter contractual.

## **7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

7.1.- El plazo de duración de la cesión será de veinte años.



7.2.- El cessionario podrá rescindir el contrato anticipadamente, sin esperar a su finalización, siempre y cuando lo notifique fehacientemente a la parte cedente con un preaviso mínimo de tres meses de antelación a la fecha de desalojo, debiendo devolver los inmuebles en un adecuado estado de uso comercial.

## **8.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

8.1.- El cessionario deberá acondicionar los inmuebles cedidos, llevando a cabo la ejecución de las obras necesarias para el uso requerido, teniendo en cuenta el estado actual de los mismos descrito en el punto 1.2 del presente Pliego.

8.2.- Es obligación del cessionario el abono del impuesto de bienes inmuebles de las fincas objeto de cesión, así como el pago de cualquier otro tributo o tasa, como la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (tasa de basura), que se pudiera establecer por cualquier Administración y que graven los inmuebles o la actividad, o los derivados del ejercicio de ésta. A efectos informativos, el importe de la tasa de basura del ejercicio 2025 ascendió a un total de 337,62 €, trescientos treinta y siete euros con sesenta y dos céntimos de euro (112,54 € por cada uno de los tres locales). Asimismo, se hace constar que el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2025 ascendió a un total de 324,22 €, trescientos veinticuatro euros con veintidós céntimos de euro (ciento treinta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos de euro 134,58 € correspondientes al local Nº 3, 97,88 € correspondientes al local 4 y 91,76 € correspondientes al local 5).

Los importes que por dichos conceptos hubieran sido previamente abonados por GICAMAN deberán ser satisfechos por el cessionario en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación al mismo por parte de GICAMAN mediante correspondiente documento de pago.

8.3.- Correspondrá al cessionario el abono de los importes correspondientes a la cuota de comunidad de los inmuebles, tanto las cuotas ordinarias como las posibles derramas o cuotas extraordinarias. El importe de las cuotas de comunidad para el ejercicio 2025, ascendió a un total de 26,13 €, veintiséis euros con trece céntimos de euro (de los cuales 10,87 € corresponden al local 3, 7,76 € corresponden al local 4 y 7,50 € corresponden al local 5).

Los importes que por dichos conceptos hubieran sido previamente abonados por GICAMAN deberán ser satisfechos por el cessionario en el plazo de un mes a contar desde



la fecha de notificación al mismo por parte de GICAMAN mediante correspondiente documento de pago.

8.4.- Es obligación y derecho del cessionario la realización de las obras necesarias en el interior de los locales y las derivadas de las actividades a implantar. Estas obras, así como las mejoras que se realicen en los locales comerciales objeto del contrato de cesión, requerirán en todo caso autorización previa de GICAMAN, sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del cessionario. Todas estas obras pasarán a la propiedad de GICAMAN, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse cantidad alguna al cessionario. Al término del contrato el cessionario sólo podrá retirar las instalaciones desmontables y los elementos móviles que haya incorporado a los inmuebles.

Una vez finalizado el contrato de cesión, el cessionario estará obligado a llevar a cabo las actuaciones que, en su caso, fueran necesarias para devolver los inmuebles cedidos en el estado necesario para el uso comercial del mismo. Dichas actuaciones se llevarán a cabo con la supervisión y visto bueno de GICAMAN.

8.5.- El adjudicatario está obligado a entregar a GICAMAN, antes del inicio de las obras, una copia del proyecto de ejecución.

8.6.- Será de cuenta del cessionario la contratación y el abono de las altas y consumos de los suministros de agua, gas y electricidad, así como cualesquiera otros que requiera con ocasión de la utilización de los inmuebles cedidos.

8.7.- El cessionario utilizará los locales con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlos en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse por el uso normal de las instalaciones.

El cessionario no podrá ceder ni arrendar los inmuebles objeto de cesión.

8.8.- Cualquier variación que afecte al cambio de uso o suponga una modificación estructural respecto a lo previsto en la memoria y anteproyecto presentados por el interesado requerirá de comunicación fehaciente a GICAMAN, así como de la previa autorización por su parte.

8.9.- El cessionario estará obligado a utilizar los inmuebles para destinarlos a negocio o actividad lícita, debiendo solicitar y obtener las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el ejercicio de su actividad. Asimismo, dará cumplimiento a la normativa sobre ruidos, horarios y cualquier otra que resulte de aplicación en función de la actividad a desarrollar.

8.10.- La parte cessionaria deberá concertar y mantener en vigor, durante la duración del presente contrato de cesión, un **Seguro de Responsabilidad Civil** que comprenda la



responsabilidad civil general con un límite mínimo de 300.000 € y la responsabilidad civil locativa con un límite mínimo de 300.000 €. La parte cesionaria facilitará anualmente de oficio y sin necesidad de previo apercibimiento por GICAMAN una copia del recibo anual de renovación del seguro.

8.11.- El cessionario quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Comunidad de Vecinos del edificio en el que se encuentran los locales, de conformidad a los Acuerdos Aprobados, Estatutos y demás normativa aplicable, así como al pago de la cuota de comunidad correspondiente.

8.12.- El cumplimiento genérico de cualquier otra obligación que se pueda derivar del objeto de este Pliego, así como de la normativa de general aplicación en la materia.

8.13.- La adjudicataria acepta y se obliga a observar las demás prevenciones y condiciones contenidas en el texto íntegro del presente Pliego.

8.14.- En cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, GICAMAN aplicará las medidas precisas de Diligencia Debida, recopilando y analizando el conjunto de información y documentación necesaria para identificar razonablemente la identidad y riesgos de sus clientes (licitadores y futuros adjudicatarios). Para ello es indispensable que el licitador proceda a la cumplimentación del Anexo III (FORMULARIO KYC).

GICAMAN no podrá realizar ninguna operación sin comprobar la identidad de todos los intervenientes, mediante la solicitud de información y documentos fehacientes acreditativos de la misma, dándole el tratamiento de confidencial a los efectos de su conocimiento por terceras personas.

8.15.- El cessionario, una vez finalizada la cesión, devolverá los locales en un adecuado estado de limpieza y conservación, así como apto para su uso comercial según lo dispuesto anteriormente.

8.16.- GICAMAN estará obligado a facilitar al cessionario los datos y documentación que pueda requerir para tramitar el alta de los suministros, así como para proceder al inicio de la actividad en los inmuebles cedidos.

## 9.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

9.1.- Son causas de resolución del contrato de cesión las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este Pliego de Condiciones.

9.2.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del



contrato dará derecho a la parte que hubiera cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

9.3.- El contrato se entenderá resuelto sin que proceda indemnización alguna a favor del cesionario en el caso en que se perdiera la finca por causa no imputable al cedente, así como por la declaración de ruina de los inmuebles realizada por la Administración competente.

9.4.- El cedente podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de las cantidades que haya asumido o correspondan al cesionario.
- b) El arrendamiento o la cesión de los inmuebles por parte del cesionario sin consentimiento por el cedente.
- c) La realización por el cesionario de obras no consentidas por GICAMAN.
- d) El desarrollo en los locales de actividades sin licencia o autorización previa.
- e) No ajustarse a los estatutos y normas de la comunidad que resulten de aplicación.
- f) El incumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en función de la actividad desarrollada en los locales.

## **10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente negocio jurídico es de naturaleza patrimonial, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 9 y apartado 1 del artículo 26 del citado texto legal. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 4 de la citada ley, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Por lo tanto, el presente negocio jurídico se regirá por las normas de derecho privado que resulten aplicables.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente negocio jurídico.

Las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, reconocen la competencia de los Juzgados y Tribunales de Toledo.



## 11.- CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales relativo a la Protección de las Personas físicas, y conforme a disposiciones reglamentarias reflejadas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos serán tratados por GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U. (en adelante, GICAMAN) domiciliada en Calle Rio Cabriel nº 12, 45007, Toledo, con la finalidad de tramitar su solicitud, gestionando la documentación recibida y exigida en el presente Pliego de Condiciones Generales de cesión de uso de locales comerciales para asociaciones sin ánimo de lucro; así como de mantener las relaciones contractuales derivadas de la misma que puedan unir a las partes y dar cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales nacidas del mismo.

Le informamos que, para la realización de estas gestiones, sus datos personales serán comunicados, en su caso, a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla La Mancha, y a la Administración Pública competente en los casos previstos por la ley, y siempre que sean requeridos de conformidad con las disposiciones legales y/o por las autoridades competentes.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

El tratamiento de los datos queda legitimado en la toma de decisiones previas a la adjudicación del negocio jurídico objeto del presente Pliego y, en su caso, en el cumplimiento de una obligación contractual de la que el interesado es parte para el normal desarrollo de la relación y cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, cuando resulte adjudicatario; así como para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento derivada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa aplicable.

Los datos personales serán conservados mientras se mantenga la relación contractual y, una vez finalizada, durante los plazos establecidos por la legislación aplicable a cada una de las partes, y en todo caso hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades derivadas del contrato y/o acciones nacidas del tratamiento.

Ud. como titular de los datos personales, ostenta los derechos reconocidos en el RGPD y la LOPDgdd. Así, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a GICAMAN, S.A.U. Calle Río Cabriel, 12 - Polígono Industrial Santa María de Benquerencia.; 45007 Toledo (Toledo), o a [info@gicaman.es](mailto:info@gicaman.es), para lo que podremos solicitar documentación que acredite su identidad en caso que resulte necesario. En caso de que Ud. considere infringidos sus



derechos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Datos Delegado de Protección de Datos (DPD) de GICAMAN, S.A.U.:

Alaro Avant, S.L.

En Toledo, a fecha de firma electrónica.

La Presidenta

El Director Gerente

Dña. Silvia López Martín

D. Francisco Javier Laguna Pereira

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Anexo I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D. /D<sup>a</sup>..... con DNI nº....., en nombre y representación de.....con CIF.....,

Presenta la documentación que se acompaña para ser admitido a la licitación del expediente denominado **"CESIÓN DE USO DE LOCALES COMERCIALES A ASOCIACIONES DECLARADAS DE INTERÉS PÚBLICO: LOCALES NÚMEROS 3, 4 Y 5 UBICADOS EN LA PROMOCIÓN DE 148 VPO, SITA EN LA CALLE RÍO YEDRA Nº 8,**



## TOLEDO (LOC/006/859/003)"

Datos del solicitante a efectos de notificaciones y requerimientos:

- Denominación:
- Nombre del representante:
- Persona de contacto:
- Dirección:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Fax:

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en *(lugar y fecha)*

.....  
.....

### Anexo II

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>..... con DNI..... en nombre propio/como representante de la empresa ..... con CIF..... DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que cumple con todas las condiciones previstas en el pliego de condiciones para participar en esta subasta.
- Que en los órganos de administración o gobierno de la misma, no figura persona



alguna que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

c) Que en caso de ser adquirente o arrendatario de alguna vivienda de la citada promoción, se ha elevado a escritura pública la venta o se ha formalizado el correspondiente contrato de arrendamiento, encontrándose al corriente de sus obligaciones.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en

..... a .....

.....  
(firma)

### **ANEXO III KYC PERSONAS JURÍDICAS**





## FORMULARIO CLIENTES PERSONAS JURÍDICAS

A efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la financiación del Terrorismo, el abajo firmante declara:

### IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PRESENTE DECLARACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CIF/NIE (1)
ACTÚA COMO: (2) <input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRADOR <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> OTROS:	

### DATOS DE LA OPERACIÓN

TIPO DE OPERACIÓN <input type="checkbox"/> ALQUILER <input type="checkbox"/> CESIÓN <input type="checkbox"/> COMPRAVENTA <input type="checkbox"/> PERMUTA				
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE				
POBLACIÓN		PROVINCIA		
FINALIDAD TRANSACCIÓN <input type="checkbox"/> VIVIENDA <input type="checkbox"/> LOCAL COMERCIAL <input type="checkbox"/> PLAZA GARAJE <input type="checkbox"/> TRASTERO <input type="checkbox"/> OTROS				
Previamente ha sido cliente de GICAMAN, SAU		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

### IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

DENOMINACIÓN SOCIAL (3)		CIF
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE		
POBLACIÓN		PROVINCIA
¿ES UNA COMPAÑÍA REGULADA/SUPERVISADA POR ALGÚN ORGANISMO OFICIAL? (ENTIDAD FINANCIERA, ASEGURADORA, SOCIMI) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO      Especificar:		
¿ES SUJETO OBLIGADO POR LA LEGISLACIÓN DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO      Especificar:		
¿EN QUÉ PAÍS SE ENCUENTRA UBICADA LA MATRIZ DE LA EMPRESA?		
¿LA SOCIEDAD TIENE EN SU ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN ALGUNA PERSONA CON RESPONSABILIDAD PÚBLICA? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO      Especificar:		
¿EL ACCIONISTE ÚLTIMO COTIZA EN BOLSA O MERCADO REGULADO? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO      Especificar:		

El firmante de este documento garantiza que los datos son correctos, exactos y veraces en el momento de la firma del documento. Asimismo, se compromete a comunicar cualquier cambio en el mismo momento en que se produzcan mientras dure la relación contractual.



**IDENTIDAD DE LOS ACCIONISTAS CON PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL O DERECHO DE VOTO SUPERIOR AL 25%**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/CIF/NIE (1)
PARTICIPACIÓN	ADMINISTRADOR (4)	PAÍS DE RESIDENCIA
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/CIF/NIE (1)
PARTICIPACIÓN	ADMINISTRADOR (4)	PAÍS DE RESIDENCIA
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/CIF/NIE (1)
PARTICIPACIÓN	ADMINISTRADOR (4)	PAÍS DE RESIDENCIA

**EN CASO DE NO EXISTIR PERSONA FÍSICA QUE POSEA O CONTROLE UN PORCENTAJE SUPERIOR AL 25% DEL CAPITAL O DERECHO DE VOTO:**

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/CIF/NIE (1)
PARTICIPACIÓN	ADMINISTRADOR (4)	PAÍS DE RESIDENCIA
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/CIF/NIE (1)
PARTICIPACIÓN	ADMINISTRADOR (4)	PAÍS DE RESIDENCIA
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/CIF/NIE (1)
PARTICIPACIÓN	ADMINISTRADOR (4)	PAÍS DE RESIDENCIA

En ....., a ..... de .....

- (1) Adjuntar Copia del documento
- (2) Adjuntar Copia de Escritura Legal
- (3) Adjuntar Copia de Escritura de Constitución
- (4) Adjuntar Copia de Escritura de Titularidad Real o Documento formal

El firmante de este documento garantiza que los datos son correctos, exactos y veraces en el momento de la firma del documento. Asimismo, se compromete a comunicar cualquier cambio en el mismo momento en que se produzcan mientras dure la relación contractual



## Cláusula informativa protección de datos (formularios KYC PBC)

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U. (en adelante, GICAMAN) se encuentra sujeto a las normas sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como lo previsto en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en adelante, normativa PBCYFT). Por tal motivo, en las relaciones profesionales que mantenga con GICAMAN, se le podrá solicitar documentación adicional para cumplimentar el expediente (identificación, domicilio, actividad profesional, u otros) a fin de facilitar la obligación principal de identificación, así como cuantas resulten requeridas en la citada normativa PBCYFT. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de manera que GICAMAN garantizará el adecuado tratamiento de dicha documentación y de sus datos personales de conformidad con tal normativa.

En tal sentido, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales relativo a la Protección de las Personas físicas, y conforme a disposiciones reglamentarias reflejadas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos serán tratados por GICAMAN con la finalidad de gestionar y adoptar las medidas de diligencia debida en cumplimiento de la indicada normativa PBCYFT, así como para el seguimiento de las operaciones de negocio, y el control y registro de las operaciones a su nombre, como consecuencia de las obligaciones legales de la entidad nacidas de la relación profesional entre las partes..

Sus datos únicamente podrán ser comunicados siempre que sean requeridos por ley o por las autoridades competentes, como al Servicio Ejecutivo de Prevención de Blanqueo de Capitales (SEPBLAC), en los casos previstos en la ley.

Este tratamiento de datos está legitimado por el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Sus datos personales contenidos y relacionados con las obligaciones de diligencia debida de GICAMAN serán conservados durante un periodo de 10 años desde la terminación de la relación de negocio o la ejecución de la operación.

Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a GICAMAN, S.A., Calle Río Cabriel, 12 - Polígono Industrial Santa María de Benquerencia.; 45007 Toledo (Toledo), o a [registro@gicaman.es](mailto:registro@gicaman.es), para lo que podremos solicitar documentación que acredite su identidad en caso que resulte necesario. No obstante, tenga en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la precitada Ley 10/2010, es posible que no proceda la atención de los indicados derechos en virtud de la naturaleza del tratamiento de los datos.

En caso de que Ud. considere infringidos sus derechos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

**Datos Delegado de Protección de Datos (DPD) de GICAMAN, S.A.U.:**  
Alaro Avant, S.L.  
[dpo.gicamansa@alaroavant.com](mailto:dpo.gicamansa@alaroavant.com)

El firmante de este documento garantiza que los datos son correctos, exactos y veraces en el momento de la firma del documento. Asimismo, se compromete a comunicar cualquier cambio en el mismo momento en que se produzcan mientras dure la relación contractual.



**ANEXO IV**  
**RESUMEN CONDICIONES TÉCNICAS**

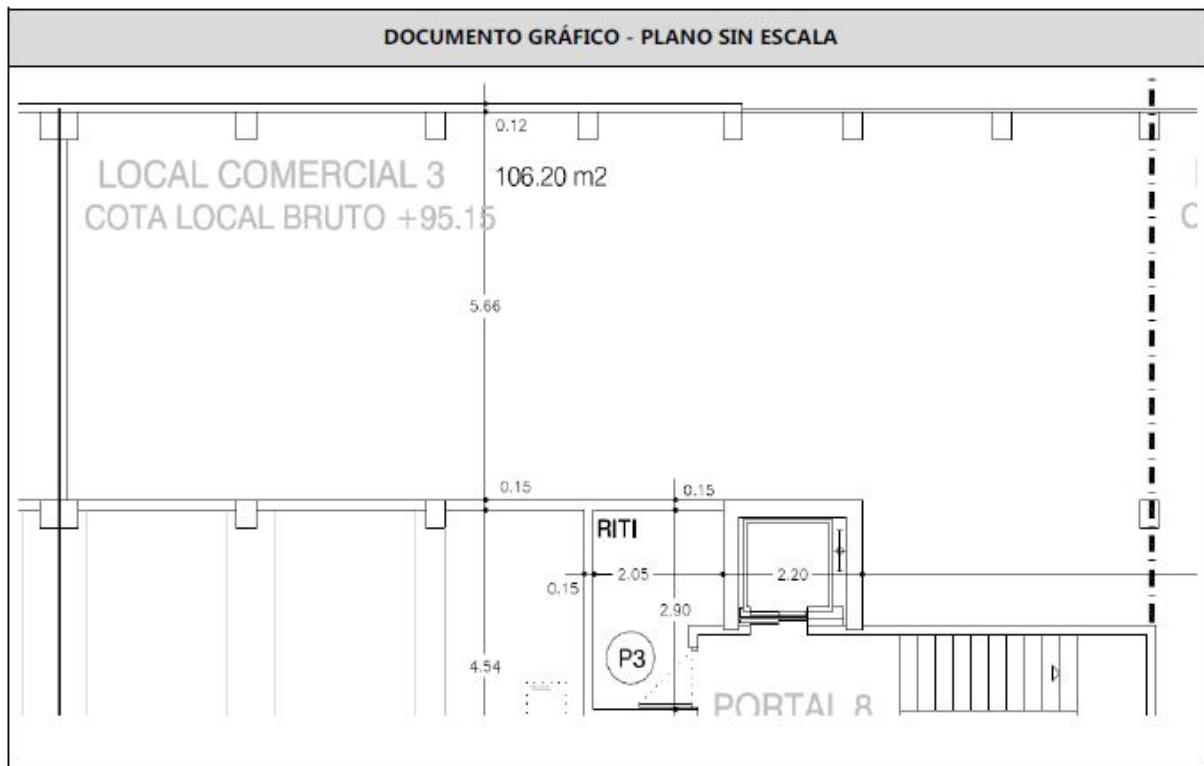


<b>DIRECCIÓN DE LA FINCA</b>
<b>LOCAL COMERCIAL</b>
C/ Río Yedra, 8 - Local 3
45007 Toledo

<b>SUPERFICIE</b>
<b>106,20 m<sup>2</sup></b>



<b>Cuadro de Características Generales e Instalaciones</b>			
<b>Estado del inmueble</b>	En Bruto	<b>Salida de humos</b>	NO
<b>Saneamientos</b>	NO - Pendiente de conexión	<b>Acceso</b>	Por planta calle



<b>INFORMACIÓN REGISTRAL</b>			
REGISTRO:	TOLEDO nº 1	FOLIO	219
TOMO:	1.759	FINCA:	73.609
LIBRO:	1.251	INSCRIPCIÓN:	1 <sup>a</sup>

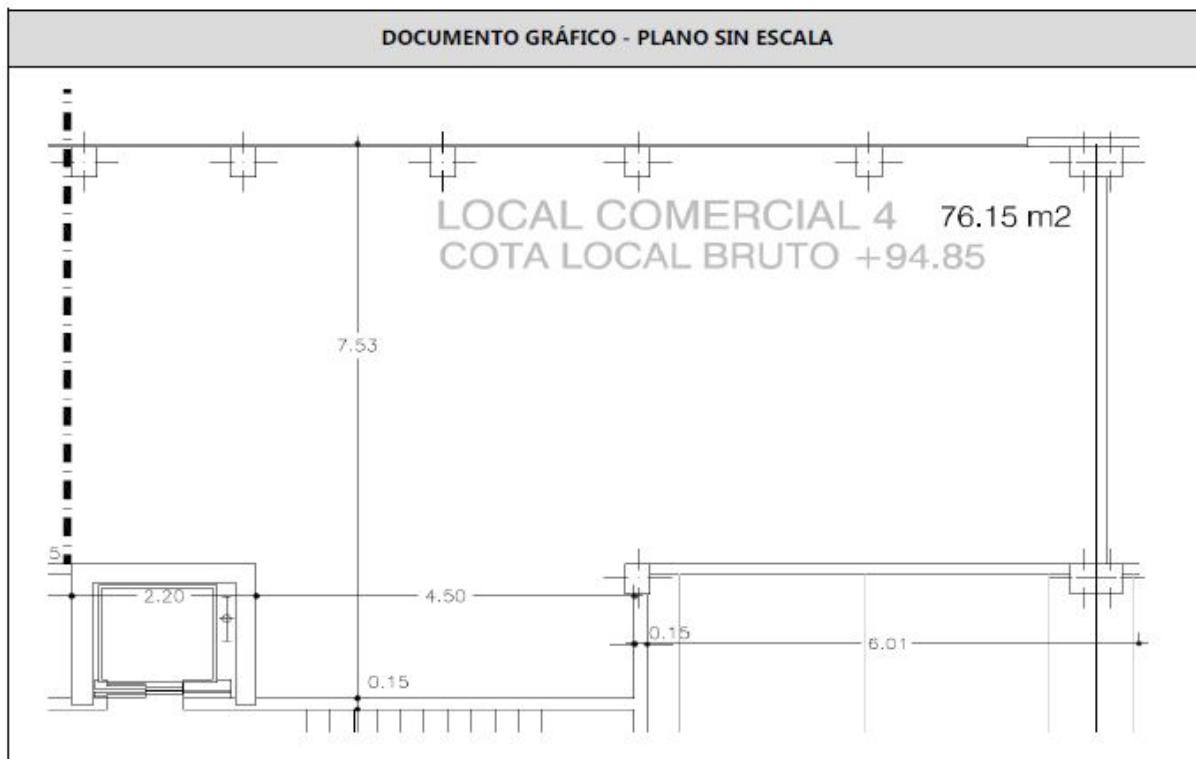


<b>DIRECCIÓN DE LA FINCA</b>
<b>LOCAL COMERCIAL</b>
<b>C/ Río Yedra, 8 - Local 4</b>
<b>45007 Toledo</b>



<b>SUPERFICIE</b>
<b>76,15 m<sup>2</sup></b>

<b>Cuadro de Características Generales e Instalaciones</b>			
<b>Estado del inmueble</b>	En Bruto	<b>Salida de humos</b>	NO
<b>Saneamientos</b>	NO - Pendiente de conexión	<b>Acceso</b>	Por planta calle



<b>INFORMACIÓN REGISTRAL</b>			
REGISTRO:	TOLEDO nº 1	FOLIO	221
TOMO:	1.759	FINCA:	73.610
LIBRO:	1.251	INSCRIPCIÓN:	1 <sup>a</sup>

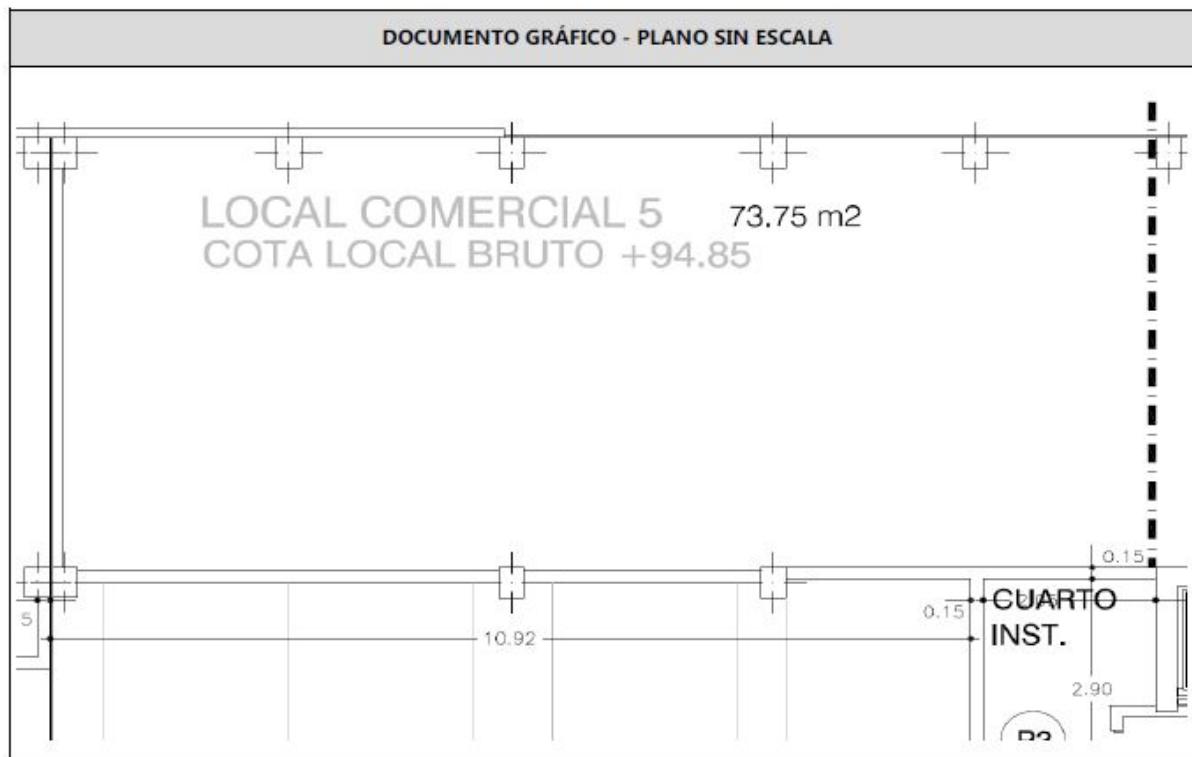


<b>DIRECCIÓN DE LA FINCA</b>
<b>LOCAL COMERCIAL</b>
C/ Río Yedra, 8 - Local 5
45007 Toledo



<b>SUPERFICIE</b>
<b>73,75 m<sup>2</sup></b>

<b>Cuadro de Características Generales e Instalaciones</b>			
<b>Estado del inmueble</b>	En Bruto	<b>Salida de humos</b>	NO
<b>Saneamientos</b>	NO - Pendiente de conexión	<b>Acceso</b>	Por planta calle



<b>INFORMACIÓN REGISTRAL</b>			
REGISTRO:	TOLEDO nº 1	FOLIO	223
TOMO:	1.759	FINCA:	73.611
LIBRO:	1.251	INSCRIPCIÓN:	1 <sup>a</sup>

